



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO

mediana, equitativa, y repuesto de veinte mill duros que havia de
tener para remediar qualquiera falta o viciencia que se experimentase,
otorgo el Instrumento correspondiente con intervencion de los Cab.
Comisarios de la Junta de este Abasto; Pero a pocos dias de haverlo en
cittado represento por parte de D. Pedro Anguina Verino de esta Cui.
una R. Provision de S. M. y Señores de la Chancilleria de Granada,
ante el Cavallero Correo: interinag mandando se sacase al Pregor.
dho Abasto, admitiendo las puestas que se hizieren conforme a lo;
cuya providencia le fue preciso a su Señoria informar ala suplen-
tada lo ocurrido en el asunto, acompañando testimonio de lo auto-
formados en esta raxon; En juera de lo qual, y de lo acordado por la
Cidad, salieron dho Cab. Comisarios mostrando parte en este
dijo, solicitando tubiese efecto la Escripura otorgada por el
Suplicante, executando lo mismo este; Y despues de haver alegado unos, y
otros, de despachio por dha R. Chancilleria la instancia del nominado
Anguina como es notorio; Y respecto de que por haverse subastado este
dijo, y determinado a los ultimos de Octubre, notubo por conveniente
comprar los Montes necesarios para la fabrica de dho Carbon, hasta
des, si se conseguia en su favor, y por consiguiente ha resultado no
tener el repuesto de dha Veinte mill duros que es preciso prevenir
en los meses de Octubre y Noviembre de cada uno de los tres años de sus-
tanciamiento: en cuyos terminos y de que no ha havido lugar para
buscar otros Montes ni para fabricar un competente repuesto que
suficiera qualquiera viciencia o necesidad en esta Poblacion; Y
mandando a que se continúe vender la Libra de dha especie a los tres maravedis
en los proximos meses de Enero, y febrero, segun Escripura, se copia